

	<p style="text-align: center;"><i>Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica</i> <i>Sistema de Gestión de la Calidad</i></p>	<p style="text-align: center;">SEM</p>	<p>Revisión: 01</p>
<p style="text-align: center;">SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL</p>			<p>Página</p>

CIRCULAR No. 012

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN - ÁREA DE CALIDAD EDUCATIVA

PARA: RECTORES Y DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO SANTA CRUZ DE LORICA

ASUNTO: ELECCION DE PERSONERO ESTUDIANTIL

FECHA: FEBRERO 27 DE 2015-02-27

La Secretaria de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica, en cumplimiento a la ordenanza en la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, y el Decreto 1860 de 1994, que a texto dice en su Artículo 28, En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. Cabe recordar que esta elección debe realizarse a los 30 días de haberse iniciado el calendario escolar.

Por lo anterior invitamos a todos los rectores a realizar esta elección con los estudiantes de la Institución Educativa.

Atentamente,


IVAN FIGUEROA VILLADIEGO
 Secretario de Educación Municipal

Elaboró: Ángeles m.

Carrera 25 N° 4-03 Barrio Cascajal.
Telefax: 7538002 - Lorica- Córdoba